

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3907
(20 MAYO 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA- para ser ofrecido en la ciudad de Neiva-Huila.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 2566 de 2003, en su artículo 36 dispuso que las instituciones de educación superior, solicitarán al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado.

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, solicitó la renovación del registro calificado para el programa en funcionamiento de Ingeniería de Sistemas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que el mencionado programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- bajo la denominación de Ingeniería de Sistemas, con código 11882.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y la Ley 1188 de 2008, en sesión de 9 de diciembre de 2009, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento de la renovación del registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 16 de diciembre de 2009 ordenando requerir a la institución para que presente: 1. Los contenidos curriculares de cada asignatura del programa, incluyendo la relación de horas presenciales y no presenciales, número de créditos, y explicación de las relaciones de pre-requisitos y co-requisitos entre las mismas. En las materias de Programación e Informática, hacer énfasis en los paradigmas que se contemplan; 2. Un plan debidamente soportado de vinculación de profesores de tiempo completo que permita desarrollar de manera adecuada las metas de investigación y extensión, así como brindar una atención adecuada a la población estudiantil del programa (aproximadamente 334 estudiantes), acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión de 16 de abril de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar la renovación del registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas.

Que este Despacho encuentra que el programa de Ingeniería de Sistemas de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de expiración del registro calificado otorgado mediante Resolución 239 de 12 de febrero de 2003:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3907

Institución:

Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-

Programa:

Ingeniería de Sistemas

Sede del Programa:

Neiva-Huila

Metodología:

Presencial

Título a otorgar:

Ingeniero de Sistemas

Número de Créditos Académicos:

157

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la institución, si es el caso, deberá mantener el sistema de jornadas para quienes hayan iniciado sus estudios con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

20 MAYO 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

GABRIEL BURGOS MANTILLA